



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

Referencia:	2021/2455D
Procedimiento:	SOLICITUDES DE AYUDAS (SUBVENCIONES) /

EDICTO 2/2021 EDUCACIÓN

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Petrer, en sesión de fecha 22 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para concesión de becas de transporte público para estudiantes, anualidad 2021 de conformidad con las siguientes:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA ESTUDIANTES DE NIVELES DE CICLOS FORMATIVOS PROFESIONALES DE GRADO SUPERIOR Y UNIVERSITARIOS CURSO 2020/2021.

La Concejalía de Educación de Petrer, dentro de los límites presupuestarios aprobados con esta finalidad, anuncia la convocatoria de becas de transporte público destinadas a estudiantes residentes en el término municipal de Petrer, que utilicen el transporte público para sus desplazamientos habituales a los centros universitarios o de enseñanzas de formación profesional grado superior, durante el curso académico 2020-2021.

PRIMERA.- OBJETO Y FINANCIACIÓN

1.1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de transporte público, con la finalidad de promover y apoyar los programas y actividades que fomenten la igualdad de acceso a la enseñanza de estudiantes de niveles superiores de fp y universitarios empadronados en el término municipal de Petrer, reduciendo el impacto de este tipo de gastos en las economías familiares.

1.2.- Las subvenciones están destinadas a cofinanciar los gastos derivados de la utilización del transporte público para los desplazamientos habituales a los centros educativos de fp superior y universitarios de estudiantes de Petrer que se adjudicarán en función de las necesidades económicas familiares de quienes solicitan, y de los criterios establecidos a valorar en el punto 5.3. de las presentes bases.

1.3.- Estas subvenciones se convocan en régimen de concurrencia competitiva.

1.4.- Las ayudas concedidas consistirán en 40 becas por un importe máximo de 200 euros cada una de ellas, que se imputarán al crédito presupuestario previsto para esta convocatoria y disponible en la aplicación presupuestaria número 326-481.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Petrer, destinada a Premios y Becas de Estudios. No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación del crédito correspondiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2021 y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios, siempre y cuando no concurren en alguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que utilicen el servicio de transporte público para sus desplazamientos a su centro educativo o centro universitario correspondiente y que la distancia entre éste y la población de residencia del alumnado no sea inferior a 20 kilómetros ni superior a 50 kilómetros.
- b) Que estén empadronados en Petrer desde al menos un año natural completo, es decir, con anterioridad al 1 de enero de 2020, antes de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
- c) Que estén matriculados en un Centro de Enseñanza que imparta formación profesional de grado superior, estudios de grado o máster universitarios oficiales, para el mismo curso para el que se convocan estas becas.
- d) Que la persona solicitante, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERA.- SOLICITUDES

3.1.- Las solicitudes se descargarán de la página web del Ayuntamiento <https://petrer.es>, apartado de Concejalía de Educación.

3.2.- Es conveniente que antes de su presentación, se pida cita previa al teléfono de Concejalía de Educación 965370099 para que sea revisada toda la documentación, y si ésta estuviera completa y correcta, podrá dejarse en la concejalía para que este departamento haga su entrada en el registro general, dando a la persona solicitante resguardo de su presentación.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Petrer, pudiendo presentarse también por Sede electrónica o por cualquiera de las formas descritas por los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

3.4.- Las solicitudes se ajustarán al modelo Anexo 1 debidamente cumplimentado y acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIF del solicitante y, en su caso, del representante.
- b) Certificado de matrícula expedido por el centro de formación profesional o universitario, y resguardo bancario de haber efectuado el ingreso de la matrícula del curso 2020/2021.
- c) Fotocopia de las notas del curso anterior al de esta convocatoria con indicación de la nota media del curso escolar 2019-2020, o en el caso de haber accedido por primera vez al ciclo superior de fp o universidad, fotocopia de documento oficial en que conste la nota de acceso al ciclo superior



de fp o a la universidad (N.A.U.), o su equivalente en otras enseñanzas que den acceso a estos estudios.

- d) Si es el caso, documentación de las circunstancias sociofamiliares y, circunstancias sobrevenidas, es decir, que la situación familiar actual haya variado con respecto al año 2019, (véase punto 5.4. c).
- e) Mantenimiento de terceros (Anexo 3) con los datos bancarios para el ingreso de la beca en caso de ser concedida, adjuntando la documentación que corresponda según lo indicado en el apartado "documentación adjunta". No será necesaria su aportación, cuando dicha documentación haya sido presentada con anterioridad y no haya experimentado variación.
- f) En caso de realizar programas de voluntariado, con una antigüedad de un año completo a contar retrospectivamente desde el momento de la solicitud, certificado de participación expedido por la presidencia del organismo o asociación, con referencia a funciones desarrolladas por quien es solicitante de esta convocatoria, además de dedicación horaria y desde cuando presta voluntariado.
- g) Justificar que el gasto se ha efectuado, según lo indicado en la base octava, esto es, anexo 5, junto con facturas del gasto, justificantes de pago con transferencias, ingreso en cajero, tickets de caja, etc., o si fuese en metálico según el anexo 6.
- h) Anexo 8 "Declaración responsable para la concesión de subvenciones".

3.5.- En caso de no presentar esta documentación o ser incompleta, y si hubiera tiempo para ello, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo en el plazo indicado, se considerará que desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma.

3.6.- La presentación de la solicitud de beca implica proporcionar autorización a la Concejalía de Educación para la publicación de algunos datos identificativos en Internet y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como a obtener datos necesarios para recabar información cómo empadronamiento, deudas en los impuestos, tasas locales, y otros, exclusivamente con la finalidad de realizar cuantas comprobaciones sean necesarias a efectos de beca.

3.7.- Las solicitudes recibidas que no cumplan los requisitos exigidos como beneficiarios serán directamente no admitidas por lo que ya no continuarán en el proceso de valoración o baremación. Estas se pondrán en conocimiento de los interesados e interesadas en el tablón del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento dentro de la Concejalía de Educación.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTA.- COMISIÓN EVALUADORA

5.1.- La Comisión Evaluadora será la encargada de interpretar las presentes bases, valorar la documentación presentada y elevar al órgano competente la propuesta provisional de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la beca y su cuantía, así como de aquellos para los que se propone la denegación o el desistimiento.

5.2.- Esta comisión, que ajustará su composición y su funcionamiento a lo prevenido en la legislación vigente, estará constituida por:

- La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Petrer.
- Una técnica de la Concejalía de Educación o persona adscrita al departamento de educación en quien se delegue.
- Un representante de cada grupo o partido político con representación en el Consistorio, con voto ponderado en función de su representatividad en el Pleno de la Corporación.
- Podrá invitarse a un o una estudiante como representante de la Asociación de Estudiantes Universitarios Elda-Petrer, si la hubiera, sin voto que no podrá ser solicitante de esta subvención.

5.3.- Se podrá constituir si fuere necesario, una subcomisión que estará formada por cuatro funcionarias/funcionarios y técnicos/técnicas de distintos departamentos que por su experiencia puedan ayudar a valorar algunos documentos.

5.4.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta, con carácter general, para conceder las becas, los siguientes factores, así como su correspondiente ponderación:

a) Renta:

Se valorará la Renta anual disponible per cápita en función de la aplicación del siguiente baremo:

<i>Renta per cápita</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 393	20
De 393,01 a 786	19
De 786,01 a 1.179	18
De 1.179,01 a 1.572	17
De 1.572,01 a 1.965	16



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

De 1.965,01 a 2.358	15
De 2.358,01 a 2.751	14
De 2.751,01 a 3.144	13
De 3.144,01 a 3.537	12
De 3.537,01 a 3.930	11
De 3.930,01 a 4.323	10
De 4.323,01 a 4.716	9
De 4.716,01 a 5.109	8
De 5.109,01 a 5.502	7
De 5.502,01 a 5.895	6
De 5.895,01 a 6.288	5
De 6.288,01 a 6.681	4
De 6.681,01 a 7.074	3
De 7.074,01 a 7.467	2
Más de 7.467	1
Documentación renta unidad familiar: no presentada, incompleta o inexacta	0 puntos

La renta anual disponible per cápita es el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible (suma de las casillas correspondiente a la 435 -base imponible general- y casilla 460 correspondiente a la -base imponible del ahorro- de cada declaración de los miembros computables de la unidad familiar) entre el número de miembros de la unidad familiar, obtenidos estos datos de la Declaración del Impuesto la Renta de las Personas físicas del ejercicio 2019.

Se computarán a tal fin exclusivamente las rentas de padre y madre o, en su caso, tutores y solicitante. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de la madre y padre, no se considerará miembro computable a quien no conviva con quien solicita la beca, y sí tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación.

b) Expediente Académico:

Media (aritmética o ponderada) de las notas obtenidas en el curso anterior a la convocatoria (2019-2020), o en caso de ser el primer curso del ciclo superior de fp o universitario, se tendrá en cuenta la nota de acceso a estos estudios. *(Estos datos se extraerán de documentos oficiales expedidos por los centros educativos en los que se cursen o hayan cursado estudios).*

Nota = Hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación "nota académica": no presentada, incompleta o inexacta 0 puntos.

c) Circunstancias sociofamiliares:

- Por cada miembro de la unidad familiar, distinto del interesado que curse estudios universitarios en el mismo curso de la convocatoria.

2 puntos



Acreditado mediante la matrícula de estudios de esa otra persona que cursa estudios universitarios y, de oficio, volante de convivencia del padrón.

- Por cada miembro de la unidad familiar mayor de 65 años:
2 puntos
Se comprobará de oficio en el padrón

- Por progenitor o progenitora en situación de desempleo o pensionista por invalidez:
8 puntos

Acreditado mediante “Informe de vida laboral” o “certificado de situación laboral”, en este último caso, que exprese explícitamente constar como desempleado, con indicación de la fecha de la antigüedad en que la persona consta desempleada, que deberán ser fechas anteriores a la apertura del plazo de solicitudes en esta convocatoria.

- Por cada miembro de la unidad familiar con diversidad funcional, acreditada en un grado igual o superior al 33%:
8 puntos
Se acreditará mediante tarjeta del órgano que la reconoce o mediante certificado de esta valoración procedente de la entidad con competencia exclusiva para ello.
- Por padre o madre viuda o viudo, soltero/a, divorciada/o u separado/a legalmente o de hecho: 4 puntos
Será necesario aportar documentación que lo pruebe fehacientemente (ej. certificado de defunción, cobro de pensión de viudedad, sentencias judiciales).
- Por tener reconocimiento de pertenecer a una familia monoparental:
4 puntos.
Reconocida y expedida documentación específica donde se indique esta condición.
- Por tener reconocido el pertenecer a una familia numerosa de cualquier categoría:
4 puntos.
Reconocida y expedida documentación específica donde se indique esta condición.
- Solicitante con consideración de víctima de violencia de género:
6 puntos
Documentación del departamento municipal de igualdad de género u otro de instituciones públicas, en el que se indique claramente esta consideración.
- Consideración de refugiado político:
6 puntos
Documentación probatoria de esta consideración por institución pública con competencias para esto.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

- Tener en el núcleo familiar algún miembro con drogodependencia o conducta adictiva:
4 puntos
Documentación del servicio sanitario específico (UCA u Asociación profesionalizada que intervenga en el tratamiento) que indique con claridad esta situación.
- Documentación situación familiar: no presentada, incompleta o inexacta
0 puntos

La comisión evaluadora decidirá sobre cuestiones dudosas y sobre la atribución de estos puntos si en algunos casos puede concederse varias condiciones, dado que no son excluyentes y, si procede otorgar esta puntuación en función de su temporalidad, su duración y de la justificación probada de tales circunstancias.

d) Participación social

Se valorará la realización de programas de voluntariado, con una antigüedad de un año completo a contar retrospectivamente desde el momento de la solicitud, mediante certificado de participación expedido por la presidencia del organismo o asociación, con referencia a funciones desarrolladas por quien es solicitante de esta convocatoria, además de dedicación horaria y desde cuando presta voluntariado.

- | | |
|---|------|
| • Por participar el solicitante en programas de voluntariado.
2 puntos | Máx. |
| • Documentación participación social: no presentada, incompleta o inexacta.
puntos | 0 |

5.5.- Si después de aplicar todos los criterios de baremación se produjera un empate entre varios solicitantes y no hubiera beca para todos los afectados por esta situación, se considerará prioritario el solicitante cuya renta familiar sea menor. Si persistiera el empate, se considerará prioritario la solicitud cuya situación familiar sea mujer en familia monoparental acreditada mediante certificado. Y finalmente, si continuara el empate, se resolverá por sorteo.

SIXTA.- CONCESIÓN

6.1.- La Junta de Gobierno Local, a la vista a la vista del informe-propuesta de resolución formulado por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Petrer, basado en la propuesta provisional emitida por la Comisión Evaluadora, adoptará en el plazo máximo de seis meses, desde la publicación de la convocatoria, el acuerdo relativo a la concesión, al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago de la subvención que estime pertinente y lo notificará a los interesados junto con los recursos que se puedan interponer. En caso de ser éste favorable, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva. Si en dicho plazo máximo no recae resolución expresa, los solicitantes



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

podrán entender desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre.

6.2.- El Ayuntamiento comunicará a las personas solicitantes si se les ha concedido o denegado la beca, así como la cuantía de la misma mediante notificación de la resolución individualizada, y también el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, apartado de Concejalía de Educación.

6.3.- La cuantía de la beca concedida en ningún caso podrá ser superior al coste del concepto subvencionado, comprometiéndose quien resulte beneficiario a aportar la parte restante para la realización del proyecto.

6.4.- Las becas concedidas por la Concejalía de Educación serán compatibles con haber percibido cualquier otra ayuda otorgada por cualquier administración, entidad pública o privada, que sea para el mismo curso y fin.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

7.1.- Concedida la subvención, los beneficiarios se obligan a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad en su totalidad durante el curso académico 2020-2021.
- b) Justificar el gasto de la subvención conforme a la documentación y los plazos previstos en la base octava.
- c) Facilitar los documentos e información que pudiera requerirse por la Concejalía de Educación, la Comisión Evaluadora, los departamentos de Intervención y Tesorería municipales y del Tribunal de Cuentas, con el fin de supervisar la subvención otorgada.
- d) Comunicar a la Concejalía de Educación cualquier modificación del proyecto objeto de subvención, en cuyo caso la Concejalía, previo informe de la Comisión Evaluadora, resolverá sobre la adecuación o no de las modificaciones con el proyecto original, así como sobre el mantenimiento o denegación de la subvención.
- e) Comunicar urgentemente al Ayuntamiento de Petrer la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada.
- f) Respetarán y tendrán en cuenta el art. 29,7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.2.- El incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

8.1.- El abono de la subvención se producirá una vez justificada la subvención y realizada la actividad subvencionada.



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

8.2.- La justificación de la subvención se formalizará aportando toda la documentación completa del solicitante en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Petrer, que constará del modelo de cuenta justificativa (Anexo 5), adjuntando las facturas, generadas para llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre del beneficiario, donde deberá constar el lugar y la fecha de expedición de factura (que comprenderá desde agosto de 2020 hasta la finalización del periodo para presentar la solicitud o del plazo dado en sus requerimientos si los hubiere), descripción detallada del concepto con referencia al curso escolar, cantidad y precio, nombre o razón social del expedidor y NIF o CIF de éste, los correspondientes justificantes de haberse pagado (justificante de la transferencia, extracto bancario donde figure el cargo del pago), o si el pago hubiera sido en metálico, entonces deberán llevar acompañado el tiquet de caja o un justificante de pago en metálico, firmado y sellado (anexo 6). Cada factura y su correspondiente justificante de pago se indentificarán con el mismo número de orden que consta en la cuenta justificativa.

La suma de las facturas justificativas deberá ser de igual cantidad o superior a la cantidad de la beca que se concede.

Se hará constar en la cuenta justificativa que las facturas presentadas son fiel reflejo de las originales y no podrán haber sido presentadas con anterioridad como justificantes de ninguna otra subvención para el mismo fin.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Ayuntamiento de Petrer podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el beneficiario, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

8.3.- En caso de no presentar toda la documentación o de existir defectos subsanables en la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a su corrección y presente la documentación correspondiente.

NOVENA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

9.1.- La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

9.2.- La aceptación de las presentes bases por parte del beneficiario de una subvención, implicará específicamente su consentimiento para que el Ayuntamiento de Petrer, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de la subvención previo a la fase de la realización del pago, compruebe las deudas que tenga dicho beneficiario pendientes con esta entidad local en periodo voluntario de pago, y proceda de oficio, a compensarlas con la subvención concedida.

9.3.- Las incidencias no contempladas expresamente en las presentes bases serán resueltas por la Comisión Evaluadora en el proceso de selección y valoración de las solicitudes formuladas, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de



Ajuntament de
PETRER

Plaça de Baix 1, 03610 Petrer (Alacant)
T: 966 989 400 - F: 965 376 968
www.petrer.es
C.I.F.: P-0310400-G

aplicación con carácter supletorio, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

9.4.- La falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación de la beca, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la beca.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información sobre los tratamientos de datos de carácter personal, en base a la legislación vigente en este materia (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos) se encuentra recogida en el **Anexo 7** de estas bases. Todas las personas y representantes de las entidades solicitantes deben leer dicha información.

Las bases íntegras de esta convocatoria, así como sus correspondientes anexos, podrán obtenerse en la Concejalía de Educación, sita en calle Luis Chorro, nº 6 dcha. y en la sección de Concejalía de Educación de la página web del Ayuntamiento <https://petrer.es>